

**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO
SUSCRITO CON DON HERIBERTO ANTONIO
PEÑA PICHICON**

DECRETO N° 1517 /

RECOLETA, **03 SET. 2014**

VISTOS:

- 1) La necesidad de contar con un Monitor Encargado de Escuela Abierta en el "Liceo Valentín Letelier";
- 2) El contrato de trabajo suscrito con don **HERIBERTO ANTONIO PEÑA PICHICON** de fecha 01/07/2014;
- 3) La autorización de ingreso al servicio emitida por la Unidad de Recursos Humanos de Educación;
- 4) La solicitud de contratación extendida por la Coordinadora del Programa de Escuela Abierta del Departamento de Educación Municipal;

TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en el Art. N°1 y siguientes del D.F.L. N°1 de 2003, Código del Trabajo, y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **APRUEBESE** el contrato de trabajo de fecha 01/07/2014, suscrito con don **HERIBERTO ANTONIO PEÑA PICHICON**, *Tachado por Ley 19.628* quien a contar del 01/07/2014, realizará labores de Monitor Encargado de Escuelas Abiertas, con 38 horas cronológicas semanales, distribuidas de lunes a sábado.
- 2° **PÁGUESE** al trabajador un sueldo base mensual de \$430.000.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto con cargo al 215.21.03.004.002, gastos en personal del presupuesto de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/AMG/RLM/CBL/LCG/NRM/nrm.

TRANSCRITO AL
Contraloría Gral. (3)
Dirección Educación (3)
Control
Secretaría municipal
Interesado
Of. Partes



CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a **01 DE JULIO DE 2014** entre la I. Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público Rut N° 69.254.800-0 representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, *Tachado por Ley 19.628* cédula de identidad *Tachado por Ley 19.628* con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, en adelante el "**Empleador**", por una parte, y por la otra don **HERIBERTO ANTONIO PEÑA PICHICON**, *Tachado por Ley 19.628* cédula de identidad *Tachado por Ley 19.628* nacida el *Tachado por Ley 19.628* domiciliada en *Tachado por Ley 19.628* *Tachado por Ley 19.628* en adelante el "**Trabajador**", regido por las normas del D.F.L. N° 1 de julio 31 de 2002, "Código del Trabajo" y sus modificaciones posteriores que lo complementen.

PRIMERO:

El trabajador se obliga a realizar para el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el cargo de **MONITOR ENCARGADO DE ESCUELA ABIERTA** y todas aquellas actividades que emanen directamente de la naturaleza de estas funciones o que se relacionen con ella por disposición legal. El trabajador realizará sus labores en el "**LICEO VALENTIN LETELIER**" sometiéndose a los reglamentos internos del servicio.

SEGUNDO:

La jornada de trabajo será de **38 horas** pedagógicas semanales que se distribuirán de en horarios acordes al reglamento interno del servicio.

No serán consideradas horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar errores cometidos por él, durante las horas ordinarias ni las trabajadas en compensación de un permiso.

Los trabajos extraordinarios sólo se desarrollarán en forma excepcional y deberán ser autorizadas previamente por el departamento.

El trabajador se obliga a guardar absoluta reserva sobre su trabajo y le queda estrictamente prohibido, efectuar en beneficio propio, o de sus parientes, cualquier negociación relacionada con la actividad del servicio o aceptar pago alguno por los servicios propios del cargo.

El incumplimiento comprobado de estas obligaciones podrá ser causal suficiente de término del contrato.

Los atrasos reiterados y las inasistencias injustificadas, serán considerados incumplimientos graves a las obligaciones que impone el contrato.

TERCERO:

El empleador cancelará al trabajador un sueldo mensual ascendente a la suma de:

SUELDO BASE	\$	430.000.-
-------------	----	-----------

Dichas remuneraciones se pagarán el último día hábil del respectivo mes de trabajo, en el lugar donde el trabajador ejerza sus labores, sumas a las que se le harán los descuentos legales pertinentes, como así también por tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos o permisos sin goce de remuneraciones.

CUARTO:

El presente contrato comenzará a regir el **01 DE JULIO DE 2014**, fecha de inicio de la relación contractual y se extenderá hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**.

El presente contrato se firma en 10 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del trabajador, uno en el establecimiento y otro en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

FIRMA DEL TRABAJADOR
Tachado por Ley 19.628



FIRMA DEL EMPLEADOR
C.I.: 69.254.800-0

DJJ/HNM/AMG/CBL/LOG/VIP/vip.

